



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2022-MPI

Ica, 17 de marzo de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2022, el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, el Proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PUBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS**, el Informe N°028-2022-SGDEL-MPI de fecha 07 de enero de 2022, Oficio N°55-2022-GDESC-MPI de fecha 13 de enero de 2022, Oficio N°132-2022-GPPR-MPI de fecha 25 de febrero de 2022, e Informe Legal N° 080-2022-GAJ-MPI de fecha 04 de marzo de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, de conformidad a lo establece el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", lo que recoge el artículo 73° inciso a) dentro del marco de las competencias y funciones establecidas en la presente ley sobre el rol de las municipalidades provinciales comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Que, en el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente administración, se resuelven y regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante Decreto Supremo N°168-2021-PCM de fecha 13 de noviembre 2021, se modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo de que declara el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la covid-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Que, el numeral 14.6 del artículo 14° del Decreto Supremo N°168-2021-PCM- DE LAS RESTRICCIONES FOCALIZADAS se establece que, a partir del 15 de diciembre de 2021, en los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carnet físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el numeral 8.4. del artículo 8 del presente Decreto Supremo. Para el caso de restaurantes o similares la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos. 14.7 A partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de diez (10) trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación.

Que, mediante Ordenanza Regional 0011-2021-GORE-ICA, la cual dispone excepcionalmente mientras dure la emergencia Sanitaria el requerimiento de carné de vacunación contra el covid-19, para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la Jurisdicción de la Región Ica, los cuales exigirá el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cumplimiento del carnet de vacunación en los siguientes establecimientos: Casinos y tragamonedas, restaurantes, estadios, cines, bares, discotecas, gimnasios, los demás que determine la autoridad sanitaria en coordinación con los gobiernos locales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI de fecha 06 de Febrero del 2020, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI de fecha 19 de Junio del 2020, la misma que dispone medidas de Bioseguridad Prohibiciones y control en mercados de abasto, mercados itinerantes, establecimientos y centros comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, de la revisión del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica se advierte que no se encuentra considerado como causal de infracción ningún tipo de conducta que derive de la presentación del carnet físico y/o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19 a los trabajadores y/o Público en General que quieran ingresar a establecimiento comercial y/o de Servicio en espacios cerrados y/o abiertos, siendo necesario incorporar a dicho cuadro causal de infracción que sancione dicha conducta a fin de evitar la propagación de la COVID-19.

Que, con Informe N°028-2022-SGDEL-MPI de fecha 07 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PUBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS.**

Que, mediante Oficio N°55-2022-GDESC-MPI de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remite el Informe Legal N°0097-2022-LARPU/AL-GDESC-MPI, a través del cual opina sobre la Procedencia del proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PUBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS;** debiéndose continuar con su trámite para su aprobación.

Que, con Oficio N°132-2022-GPPR-MPI de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización hace suyo el Informe N°0016-2022-SGRE-GPPR-MPI mediante el cual informa que habiéndose procedido a la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal antes mencionada, se encuentra conforme a la normativa vigente, siendo una norma municipal de gran importancia para evitar la propagación del COVID-19 y sus variantes.

Que, con Informe Legal N° 080-2022-GAJ-MPI de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que **PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PUBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS.**

Que, del Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ica, se **DICTAMINA**, que se **APRUEBE** la promulgación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PUBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS;** en lo que corresponda **FACULTESE** a la **ALCALDESA PROVINCIAL DE ICA**, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS TRABAJADORES Y/O PÚBLICO EN GENERAL QUE QUIERAN INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIO EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS

### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio para exigir la presentación del Carnet de vacunación físico o virtual que acredite haber completado su esquema de vacunación contra la COVID-19 a los trabajadores y/o público en general que ingresen a establecimientos comerciales y/o de servicio en espacios cerrados y/o abiertos.

### ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplicará en todo el ámbito jurisdiccional del Cercado de Ica y en forma específica a los trabajadores que laboren y Público en General que asistan a establecimientos comerciales y/o de servicios.

### ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 168-2021-PCM
- Ordenanza Regional N° 0011-2021-GORE-ICA
- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).
- Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI que dispone Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abastos, Mercados Itinerantes, Establecimientos y Centros Comerciales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote de Covid-19.

### ARTÍCULO 4°.- UNIDAD ORGANICA COMPETENTE

Las Unidades Orgánicas Competentes para realizar las acciones de fiscalización, prevención, prohibición y sanción por permitir el ingreso de trabajadores y/o público en general a establecimientos comerciales y/o de servicio en espacios cerrados y/o abiertos, sin haber completado su esquema de vacunación contra la COVID-19, son la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la misma que a través de sus fiscalizadores y policías municipales atenderán las denuncias y emitirán las respectivas notificaciones de infracción a los infractores.

### ARTÍCULO 5°.- DE LA VACUNACION

La presente Ordenanza será aplicable a las personas que acrediten haber completado su vacunación dos o más dosis según disposiciones del gobierno central, teniendo en cuenta la aparición de nuevas variantes de la COVID-19 se debe reforzar las medidas de vigilancia y prevención de transmisión por lo que el Ministerio de Salud evaluará e irá considerando nuevos esquemas de vacunación y dosis aplicables las cuales deben ser consideradas en la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 6°.- IMPOSICION DE INFRACCIONES

Incorpórese en la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI que dispone Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abastos, Mercados Itinerantes, Establecimientos y Centros Comerciales dentro de la Jurisdicción de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote de Covid-19, el código de infracción que pueda regular lo establecido en los decretos supremos relacionados a la presentación del carné físico o virtual en relación al estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 el código de infracción 14.25 de conformidad con el siguiente cuadro:

CODIGO	INFRACCION	RANGO DE INFRACCION	SANCIONES		
			PECUNIARIAS		NO PECUNIARIAS
			UIT %	S/4,600	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA
14.25	POR PERMITIR EL INGRESO DE TRABAJADORES Y PUBLICO EN GENERAL A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS EN ESPACIOS CERRADOS Y/O ABIERTOS SIN PRESENTAR SU CARNÉ FISICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU ESQUEMA DE VACUNACION CONTRA LA COVID-19.	MG	50%	2,300	CLAUSURA TEMPORAL

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- FACÚLTESE** a la Alcaldesa a establecer mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y Reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza.


**Tercera.- INCORPÓRESE** al cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI que dispone medidas de Bioseguridad Prohibiciones y control en mercados de abasto, mercados itinerantes, establecimientos y centros comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional ([www.munifica.gob.pe](http://www.munifica.gob.pe))

Dado Dado en Palacio Municipal a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

